

ÍNDICE DE CONVOCATORIAS

GACETA UNAM | 1 de junio de 2023

- ➔ Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México2
- ➔ Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) Convocatoria 20248
- ➔ Facultad de Medicina. Fe de erratas13
- ➔ Premio Internacional Carlos Fuentes a la Creación Literaria en el Idioma Español 202316
- ➔ Reto SIEMENS ENERGY: Renewables & Hydrogen Research Challenge: Celdas de Combustible Reversibles17

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO

- ➔ Facultad de Psicología18
- ➔ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales23
- ➔ Facultad de Ingeniería26



GACETA UNAM

<https://www.gaceta.unam.mx/g20230601/>



ADENDA DE CONVOCATORIAS

<https://www.gaceta.unam.mx/230601-convocatorias/>

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que para esta Casa de Estudios es prioritario que el alumnado adquiera y desarrolle habilidades, conocimientos y valores que les permitan insertarse exitosamente en el contexto de la vida académica y profesional; razón por la cual, resulta pertinente la realización de actividades de movilidad estudiantil como parte de su formación integral.

Que el 6 de enero de 2005 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que establece el Programa de Movilidad Estudiantil de la UNAM*, con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucionales, el cual quedó sin efectos el 27 de octubre de 2014, fecha en la que se publicó en el mismo medio el *Acuerdo por el que se Fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México* con el propósito de propiciar la participación y la estancia de los alumnos de la UNAM en otras instituciones educativas de México y del extranjero y de los estudiantes de dichas instituciones en esta Casa de Estudios.

Que el 3 de agosto de 2015 la Secretaría General publicó en *Gaceta UNAM* los Lineamientos para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de regular el procedimiento en materia de movilidad estudiantil, nacional e internacional, de alumnos de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México y de estudiantes de Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, que realicen actividades académicas en la UNAM, los cuales fueron modificados mediante publicación del 11 de enero de 2018 en el mismo medio.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente en el que las y los universitarios se encuentran comprometidos para mantenerla a la vanguardia, por lo que cada vez es más importante impulsar y gestionar actividades de movilidad estudiantil en diversas modalidades, que fortalezcan la cooperación de la UNAM con otras instituciones nacionales e internacionales, en beneficio de la comunidad universitaria.

Que es necesario actualizar el marco normativo que establece las bases para la planeación, organización e implementación

de actividades de movilidad estudiantil para propiciar el óptimo funcionamiento de las instancias universitarias involucradas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la movilidad estudiantil, nacional e internacional, del alumnado de licenciatura de la UNAM y del estudiantado de otras instituciones, nacionales o extranjeras, que realicen actividades académicas en esta Casa de Estudios.
2. La movilidad estudiantil de licenciatura de la UNAM se constituye por las diversas actividades que gestionan las entidades académicas y dependencias universitarias, las cuales deben ser reportadas ante la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, empleando el mecanismo establecido para ello.
3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:
 - I. **Acta de equivalencia académica:** Documento oficial derivado de un dictamen académico que contiene las asignaturas a las que se otorga validez, por equivalencia o revalidación a los estudios realizados en movilidad estudiantil semestral.
 - II. **Acuerdo o Convenio:** Instrumento consensual que celebra la UNAM con otra institución nacional o extranjera, para formalizar las actividades de movilidad estudiantil, como parte de la cooperación académica.
 - III. **Alumnado:** Personas que han sido aceptadas por la UNAM y han concluido los trámites de inscripción a una licenciatura en alguna de las entidades académicas, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria.
 - IV. **Alumnado en movilidad:** Personas que realizan actividades de movilidad estudiantil en una institución diferente a la UNAM.
 - V. **Alumnado regular:** Personas que tienen acreditado en tiempo y forma el número de asignaturas y/o los créditos señalados en el plan de estudios respectivo, conforme al año de ingreso, independientemente del semestre o año en que se encuentra inscrito.
 - VI. **Beca o apoyo:** Asignación económica o en especie que se otorga para la realización de actividades de movilidad estudiantil, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos.
 - VII. **Calificación:** Notación asignada conforme a la escala establecida, según la actividad académica a evaluar.

- VIII. Certificado parcial de estudios de movilidad estudiantil:** Documento que acredita oficialmente las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en la institución receptora.
- IX. Convocatoria:** Documento mediante el cual se dan a conocer las bases específicas y características de las actividades de movilidad estudiantil.
- X. CRAI:** Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales.
- XI. DGAE:** Dirección General de Administración Escolar.
- XII. DGECI:** Dirección General de Cooperación e Internacionalización.
- XIII. DGIRE:** Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.
- XIV. Dictamen de equivalencia o revalidación de asignaturas:** Documento que emite la entidad académica respecto del programa académico autorizado y que precisa la equiparación de las asignaturas o actividades académicas que la persona alumna realice en una institución nacional o extranjera, con las asignaturas de su plan de estudios en la UNAM.
- XV. Entidades académicas:** Todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión universitaria como son las facultades, escuelas, institutos, centros de investigación y de extensión universitaria de la UNAM.
- XVI. Equivalencia de calificaciones:** Equiparación de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en otra institución nacional o extranjera, con la escala de calificaciones de la UNAM.
- XVII. Equivalencia de promedio:** Equiparación del promedio obtenido en otra institución nacional o extranjera, a la escala de calificaciones de la UNAM.
- XVIII. Estudiantado:** Personas que se encuentran matriculadas de origen en una institución diferente a la UNAM y que han sido aceptadas para realizar actividades de movilidad estudiantil en la UNAM.
- XIX. Exención de colegiatura:** Dispensa del pago de inscripción y colegiatura en la institución receptora, de conformidad con los acuerdos o convenios institucionales celebrados para tal propósito, según los criterios y requisitos establecidos.
- XX. Lineamientos:** Lineamientos Generales para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- XXI. Movilidad estudiantil:** Proceso mediante el cual una persona alumna o estudiante realiza actividades en una institución distinta a la de su origen.
- XXII. Seguro de salud para estudiantes:** Esquema de aseguramiento médico que otorga el IMSS, de forma gratuita, al alumnado y estudiantado de las instituciones públicas de los niveles medio superior, superior y de posgrado.
- XXIII. Visitante:** Persona que realiza una estancia de movilidad semestral en una institución diferente a la de origen, cubriendo las cuotas y/o procedimientos que correspondan.

CAPÍTULO II

DEL ALUMNADO DE LA UNAM EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- 4. El alumnado podrá participar en las actividades de movilidad estudiantil gestionadas por la UNAM o por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que fomenten la realización de estas actividades, con o sin beca o apoyo económico.
- 5. Las modalidades de movilidad estudiantil para el alumnado son las siguientes:
 - I. Estancias.**
 - a) De movilidad estudiantil semestral: Para cursar asignaturas durante un semestre académico en una institución nacional o extranjera, para la obtención de créditos.
 - b) De investigación: con una duración mínima de 4 semanas en la que se desarrollan actividades de investigación asociadas a un proyecto académico en una institución nacional o extranjera.
 - c) De lengua extranjera: con una duración mínima de 3 semanas para el aprendizaje o perfeccionamiento de una lengua extranjera en una institución extranjera.
 - d) De especialización, capacitación o actualización: con una duración mínima de 4 semanas en la que se realiza un curso, taller o diplomado en una institución nacional o extranjera.
 - e) De experiencia profesional o de titulación: con una duración mínima de 4 semanas para realizar prácticas en hospitales, universidades u otras instituciones nacionales o extranjeras, incluyendo las rotaciones clínicas.
 - II. Foros o actividades de corta duración.**
 - a) Reuniones académicas: como ponente, expositor o representante de la UNAM en congresos, foros, coloquios, seminarios, ferias, simposios, encuentros, concursos, competencias, exhibiciones, exposiciones, obras artísticas, olimpiadas académicas en eventos nacionales o internacionales.
 - b) Actos de reconocimiento: nacionales o internacionales para recibir premios, distinciones, medallas, menciones, entre otros.
 - c) Actividades académicas: con una duración menor a 4 semanas, como cursos, talleres, diplomados y capacitaciones, en una institución nacional o extranjera.
- 6. Los requisitos que debe cumplir el alumnado para participar en las actividades de movilidad estudiantil gestionadas por la UNAM son:
 - I.** Los que establezcan las convocatorias respectivas;
 - II.** Los que determine la entidad académica de origen, y
 - III.** Los que señale la institución nacional o extranjera en la que se realicen las actividades de movilidad estudiantil.

7. Los requisitos que debe cumplir el alumnado que participe en las convocatorias que emitan otras instituciones u organismos que fomenten la realización de actividades de movilidad estudiantil nacional e internacional, son los que establezcan las convocatorias respectivas. Dicha participación debe ser registrada en su entidad académica.

8. El alumnado que participe en cualquier modalidad de movilidad estudiantil, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Notificar a la entidad académica de origen las actividades a realizar;
- II. Conducirse de acuerdo con los principios y valores universitarios establecidos en el Código de Ética de la UNAM;
- III. Cumplir con la normatividad de la institución receptora;
- IV. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad estudiantil, atendiendo a la legislación nacional o internacional, según corresponda;
- V. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes;
- VI. Contar con el Seguro de Salud para Estudiantes o con un esquema de aseguramiento médico análogo, en caso de movilidad estudiantil nacional;
- VII. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso de movilidad estudiantil internacional;
- VIII. Notificar a la entidad académica y/o a la dependencia universitaria que gestiona las actividades, el domicilio y los datos de contacto durante su movilidad;
- IX. Informar a la entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona las actividades, los datos de la persona de contacto para casos de emergencia;
- X. Cubrir los gastos que no estén incluidos en las becas o apoyos descritos en la convocatoria respectiva o en los convenios institucionales, de ser el caso;
- XI. Notificar por escrito a su entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona las actividades, si desea cancelarlas en cualquier etapa;
- XII. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir la movilidad estudiantil, y
- XIII. Las demás que establezcan la normativa universitaria, los presentes Lineamientos, la institución receptora y la convocatoria respectiva.

9. Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, para el caso de estancias de movilidad estudiantil semestral, el alumnado debe:

- I. Notificar, dentro de los 10 días hábiles posteriores, el inicio de su estancia a su entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona la movilidad estudiantil;
- II. Solicitar la autorización de su entidad académica para cursar las asignaturas susceptibles de equivalencia como parte de sus estudios en otra institución nacional o extranjera;

- III. Solicitar, en caso de que desee extender su periodo de estancia, la autorización de su entidad académica, de la institución receptora y de la dependencia universitaria que gestiona la movilidad estudiantil;
- IV. Entregar, a la entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona la movilidad estudiantil, el documento oficial de calificaciones, en caso de haberlo recibido directamente, y
- V. Cumplir con las gestiones que correspondan para la revalidación de las asignaturas cursadas durante la estancia.

10. Durante las actividades de movilidad estudiantil, el alumnado conservará los derechos que le otorga la normativa universitaria.

11. Los consejos técnicos de las entidades académicas son la autoridad facultada para autorizar que las personas alumnas participen en estancias de movilidad estudiantil semestral, conforme al plan de estudios en el que se encuentren inscritas.

La autorización del consejo técnico permitirá que las personas alumnas en movilidad estudiantil semestral puedan inscribir asignaturas en la UNAM, adicionales a las cursadas en la institución receptora. Las personas alumnas asumirán el compromiso de acreditar todas y cada una de las asignaturas autorizadas por su consejo técnico.

Si el consejo técnico autoriza un número menor de asignaturas respecto del señalado en el plan de estudios conforme al semestre correspondiente, deberá establecer los mecanismos para que las personas alumnas acrediten las asignaturas faltantes, para lo que podrá autorizar la inscripción de asignaturas para cursarlas en línea, a distancia, en actividades intersemestrales o de exámenes extraordinarios, entre otros.

En todos los casos, las personas alumnas dispondrán de un periodo equivalente al autorizado para su movilidad, para acreditar las asignaturas faltantes, el cual se computará a partir del ciclo inmediato posterior al que concluya su periodo de movilidad. Durante ese periodo, las personas alumnas conservarán su condición de regular para todos los efectos académico-escolares y no podrán verse afectadas en su reinscripción, exámenes, becas, mérito universitario o reconocimientos académicos, entre otros supuestos.

La persona alumna que no acredite la totalidad de las asignaturas que le fueron autorizadas para su movilidad estudiantil, perderá los beneficios señalados en el párrafo anterior.

Los beneficios contenidos en el presente numeral amparan, únicamente, las actividades académicas realizadas durante el periodo de movilidad estudiantil autorizado por el consejo técnico y las comprendidas durante el periodo de ajuste académico.

Para las restantes modalidades de movilidad estudiantil, las entidades académicas y dependencias universitarias establecerán los mecanismos que estimen convenientes para autorizar la participación de las personas alumnas.

12. Si la persona alumna incurre en faltas académicas o administrativas durante la realización de actividades de movilidad estudiantil, o participa en actos que ocasionen su expulsión de la institución receptora, su detención, encarcelamiento o deportación, será la única responsable de sus actos, deslindando a la UNAM de toda responsabilidad.

13. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a la DGAE lo siguiente:

- I. Proporcionar a la entidad académica y a la dependencia universitaria que gestiona las actividades de movilidad estudiantil, previa solicitud, la información académica de la persona alumna;
- II. Recibir los expedientes escolares del alumnado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral;
- III. Registrar como "inscrita" a la persona alumna que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral, reportada por cada entidad académica o dependencia universitaria, y
- IV. Asentar en el sistema de registro escolar, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas por el alumnado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral, considerando las actas de revalidación o equivalencia que emita la entidad académica correspondiente.

14. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a la **DGECI**, respecto de las actividades de movilidad estudiantil que gestiona, lo siguiente:

- I. Celebrar acuerdos y convenios para actividades de movilidad estudiantil;
- II. Fungir como representante institucional para la postulación del alumnado a las convocatorias y programas de movilidad estudiantil nacional e internacional;
- III. Difundir y proporcionar información de las convocatorias de movilidad estudiantil en las que participe la UNAM;
- IV. Realizar los procesos que correspondan para la postulación del alumnado, ya sea dentro de un programa de intercambio con exención de colegiatura o como visitante;
- V. Realizar ante la **DGAE** el registro del alumnado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral;
- VI. Dar seguimiento al alumnado durante todo el proceso de movilidad estudiantil;
- VII. Comunicar a las entidades académicas las faltas cometidas por la persona alumna durante su participación en las actividades de movilidad estudiantil y, en su caso, las sanciones que le fueron aplicadas, y
- VIII. Reportar a la **CRAI**, la información del alumnado que participa en actividades de movilidad estudiantil, conforme al mecanismo establecido para ello.

15. Para efectos de los presentes Lineamientos, la **DGIRE** es la instancia facultada para emitir, previa solicitud de

una entidad académica, la equivalencia de calificaciones de las asignaturas cursadas por la persona alumna en actividades de movilidad estudiantil, de acuerdo con las escalas de calificaciones aplicables, de conformidad con el dictamen de equivalencia o revalidación emitido por la propia entidad académica.

16. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a las entidades académicas lo siguiente:

- I. Promover y propiciar la formalización de acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras para actividades de movilidad estudiantil;
- II. Difundir las convocatorias de movilidad estudiantil;
- III. Orientar al alumnado respecto de las convocatorias y oportunidades de movilidad estudiantil;
- IV. Asesorar al alumnado acerca de las instituciones, asignaturas y actividades de movilidad estudiantil;
- V. Postular ante la **DGECI** al alumnado interesado en participar en actividades de movilidad estudiantil que ésta convoque;
- VI. Reportar a la **CRAI**, la información del alumnado que participa en actividades de movilidad estudiantil que gestiona de manera específica, conforme al mecanismo establecido para ello;
- VII. Realizar ante la **DGAE** el registro del alumnado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral gestionadas de manera específica por la propia entidad;
- VIII. Autorizar, oportunamente en el sistema de la **DGAE**, la inscripción de asignaturas en la entidad académica de origen durante su periodo de movilidad;
- IX. Realizar las gestiones internas necesarias para evitar que el alumnado que participe en actividades de movilidad vea afectados sus derechos académicos, por ausentarse dentro del periodo de clases;
- X. Emitir el dictamen de equivalencia o revalidación de las actividades académicas o asignaturas que la persona alumna curse durante la estancia de movilidad estudiantil semestral y que a su regreso le serán reconocidas como parte de su plan de estudios;
- XI. Emitir el acta de equivalencia académica de las actividades académicas o asignaturas cursadas por la persona alumna durante la estancia de movilidad estudiantil semestral, de conformidad con el dictamen correspondiente y enviarlo a la **DGAE**;
- XII. Dar seguimiento al alumnado durante todo el proceso de movilidad estudiantil, y
- XIII. Notificar por escrito a la dependencia universitaria que gestiona las actividades, en caso de que la persona alumna decida cancelar su participación en cualquier etapa.

CAPÍTULO III

DEL ESTUDIANTADO DE INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNAM

17. Las modalidades de la movilidad estudiantil para el estudiantado de instituciones nacionales y extranjeras son las siguientes:

I. Estancias.

- a) De movilidad estudiantil semestral: Para cursar asignaturas durante un semestre académico en la UNAM, para la obtención de créditos.
- b) De investigación: con una duración mínima de 4 semanas en la que se desarrollan actividades de investigación asociadas a un proyecto académico en la UNAM.
- c) De lengua extranjera: con una duración mínima de 4 semanas para el aprendizaje o perfeccionamiento del idioma español en la UNAM.
- d) De especialización, capacitación o actualización: con una duración mínima de 4 semanas en la que se realiza un curso, taller o diplomado en la UNAM.
- e) De experiencia profesional: con una duración mínima de 4 semanas para realizar prácticas en la UNAM, incluyendo las rotaciones clínicas.

II. Foros o actividades de corta duración.

- a) Participación en reuniones académicas: como ponente, expositor o representante de una institución nacional o extranjera en congresos, foros, coloquios, seminarios, ferias, simposios, encuentros, concursos, competencias, exhibiciones, exposiciones, obras artísticas, olimpiadas académicas y otras actividades en eventos que organice la UNAM.
- b) Actos de reconocimiento: para recibir premios, distinciones, medallas, menciones, entre otros, en la UNAM.
- c) Actividades académicas: con una duración menor a 4 semanas, como cursos, talleres, diplomados y capacitaciones en la UNAM.

18. Los requisitos que el estudiantado de instituciones nacionales y extranjeras debe cumplir para participar en actividades de movilidad estudiantil en la UNAM son:

- I. Los que establezcan las convocatorias respectivas, y
- II. Los que señalen las entidades académicas o dependencias universitarias en las que se realicen las actividades de movilidad estudiantil.

19. El estudiantado que participe en cualquier modalidad de movilidad estudiantil, tiene las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse de acuerdo con los principios y valores universitarios establecidos en el Código de Ética de la UNAM;
- II. Cumplir con la normativa de la UNAM;
- III. Mostrar un comportamiento adecuado durante la movilidad estudiantil, atendiendo a la legislación mexicana;
- IV. Cumplir con los trámites migratorios correspondientes;

- V. Contar con el Seguro de Salud para Estudiantes o con un esquema de aseguramiento médico análogo, en caso de movilidad estudiantil nacional;
- VI. Contar con seguro médico internacional que incluya la repatriación de restos, en caso de que provenga del extranjero;
- VII. Proporcionar a la entidad académica y/o a la dependencia universitaria que gestiona las actividades, los datos de su domicilio, teléfono en México y los documentos que le sean requeridos para su registro escolar;
- VIII. Informar a la entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona las actividades, los datos de la persona de contacto para casos de emergencia;
- IX. Cubrir los gastos que no estén incluidos en las becas o apoyos descritos en la convocatoria respectiva o en los convenios institucionales, de ser el caso;
- X. Notificar por escrito a la institución que lo postuló, a la entidad académica y/o a la dependencia universitaria que gestiona las actividades, si desea cancelarlas en cualquier etapa;
- XI. Cumplir con las gestiones que correspondan para concluir la movilidad estudiantil, y
- XII. Las demás que establezcan los presentes Lineamientos, la institución de origen, la entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona la movilidad estudiantil y la convocatoria respectiva.

20. Además de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, para el caso de estancias de movilidad estudiantil semestral, el estudiantado debe:

- I. Notificar del inicio de su estancia, dentro de los 10 días hábiles posteriores, a la entidad académica y/o dependencia universitaria que gestiona las actividades, y
- II. Solicitar, en caso de que desee extender su periodo de estancia, la autorización de su institución de origen, de la entidad académica receptora en la UNAM y de la dependencia universitaria que gestiona la movilidad estudiantil.

21. La UNAM podrá otorgar una beca o apoyo a la o el estudiante que participe en actividades de movilidad, de conformidad con los convenios que para tal efecto se suscriban.

22. En caso de que la o el estudiante suspenda y/o cancele la estancia de movilidad estudiantil semestral, la UNAM no emitirá el certificado parcial de estudios de movilidad estudiantil. La entidad académica receptora determinará el estatus académico que guardará a partir de ese momento.

23. Si la o el estudiante incurre en faltas académicas o administrativas durante la realización de las actividades de movilidad estudiantil, o participa en actos que ocasionen su detención, encarcelamiento o deportación, será el único responsable de sus actos, deslindando a la UNAM de toda responsabilidad. La entidad académica o

dependencia que gestionó las actividades de movilidad, notificará esta situación a la institución de origen de la o el estudiante.

24. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a la **DGAE**, respecto de las estancias de movilidad semestral del estudiantado, lo siguiente:

- I. Registrar al estudiantado en el sistema de administración escolar, a solicitud de la entidad académica o de la **DGECI**;
- II. Inscribir a la o el estudiante que se incorporará a los grupos de las licenciaturas correspondientes, conforme a la información proporcionada por la entidad académica receptora;
- III. Emitir los certificados de estudios parciales de movilidad estudiantil y enviarlo a la entidad académica o dependencia universitaria que gestiona la estancia, y
- IV. Emitir y proporcionar una identificación a la o el estudiante que haya cumplido con los requisitos correspondientes, misma que tendrá una vigencia por el periodo autorizado para la estancia.

25. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a la **DGECI**, respecto del estudiantado que participa en las actividades de movilidad estudiantil que gestiona, lo siguiente:

- I. Difundir y proporcionar información de las convocatorias de movilidad estudiantil;
- II. Colaborar en el proceso de aceptación de la o el estudiante, ya sea dentro de un programa de intercambio con exención de colegiatura o como visitante;
- III. Coadyuvar en lo que corresponda para el trámite migratorio del estudiantado extranjero aceptado para realizar actividades de movilidad estudiantil;
- IV. Solicitar a la **DGAE** el registro del estudiantado que realiza estancias de movilidad estudiantil semestral;
- V. Apoyar y dar seguimiento al estudiantado durante el proceso de movilidad estudiantil;
- VI. Comunicar a la institución de origen las faltas cometidas por la o el estudiante durante su participación en las actividades de movilidad estudiantil y, en su caso, las sanciones que les fueron aplicadas;
- VII. Enviar a la institución de origen el certificado parcial de estudios de movilidad estudiantil obtenido por la o el estudiante y emitido por la **DGAE**, y
- VIII. Reportar a la **CRAI**, la información del estudiantado que participa en actividades de movilidad estudiantil, conforme al mecanismo establecido para ello.

26. Para efectos de los presentes Lineamientos, corresponde a las entidades académicas receptoras, respecto del estudiantado que participa en actividades de movilidad estudiantil, lo siguiente:

- I. Orientar al estudiantado en lo relativo a los programas académicos;
- II. Dictaminar y notificar el resultado de la evaluación de las solicitudes del estudiantado, a la dependencia que gestiona la movilidad estudiantil y a la institución de origen;
- III. Solicitar a la **DGAE** el registro del estudiantado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral gestionadas de manera específica por la propia entidad;
- IV. Gestionar ante la **DGAE** la inscripción del estudiantado que participa en estancias de movilidad estudiantil semestral;
- V. Apoyar y dar seguimiento al estudiantado a durante el proceso de movilidad estudiantil;
- VI. Verificar que el personal académico asiente en tiempo y forma las calificaciones obtenidas por el estudiantado que realiza estancias de movilidad estudiantil semestral, y
- VII. Reportar a la **CRAI**, la información de la o el estudiante que participa en actividades de movilidad estudiantil gestionadas por la propia entidad académica.

CAPÍTULO IV DE LA INTERPRETACIÓN

27. La interpretación de los presentes Lineamientos quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de octubre de 2014, por el que se fortalece el programa de movilidad estudiantil en la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efectos a los Lineamientos para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de agosto de 2015 y a sus modificaciones publicadas el 11 de enero de 2018.

CUARTO. Los trámites y demás asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de junio de 2023**

**El Rector
Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
(PAPIIT)

CONVOCATORIA 2024

Con la finalidad de apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, la UNAM convoca a las y los investigadores y a las y los profesores de carrera de tiempo completo definitivos, interinos o contratados con base en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad, así como a la producción de patentes y transferencia de tecnología, o que atiendan temas relevantes para el país, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Características de los proyectos

1. Los proyectos se podrán presentar dentro de cualquiera de las siguientes modalidades:
 - (a) *Proyectos de investigación*: Serán aquéllos que desarrollen una línea de investigación, original y de calidad, en cualquier área del conocimiento, que conduzcan al logro de un objetivo particular.
 - (b) *Proyectos de investigación aplicada o de innovación tecnológica*: Serán aquéllos que puedan conducir, entre otros rubros, a la presentación y registro de patentes u otras formas de protección intelectual, a la mejora de procesos tecnológicos, al desarrollo de software y/o aplicaciones tecnológicas, a la transferencia de tecnología a otros sectores (industrial, social, público), a través del desarrollo de una línea de investigación aplicada o de innovación tecnológica, original y de calidad, dentro de cualquier campo del conocimiento, que permitan generar soluciones a problemas de interés general o específico.
 - (c) *Proyectos de grupo*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de dos o más integrantes del personal académico consolidados en su área, con el propósito de abordar un problema de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria o de interés común y, mediante el trabajo colectivo, fortalecer las líneas de investigación de las personas participantes. Estos proyectos permitirán consolidar la adquisición de equipos, materiales y servicios.
 - (d) *Proyectos de obra determinada*: Serán aquéllos que tengan la finalidad de apoyar, en forma complementaria, la realización de las denominadas obras determinadas, según lo establecido en el artículo 51 del EPA, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación tecnológica, realizada por personal docente y de investigación a contrato.
 - (e) *Proyectos de vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México*: Serán aquéllos en los que se sumen las capacidades y enfoques de académicas y académicos universitarios con el propósito de atender temas relevantes para el país. En estos proyectos tendrán que participar como responsables, tres integrantes del personal académico consolidados, adscritos al menos a dos subsistemas diferentes, así como alumnas y alumnos de diferentes niveles. Cada uno de las y los responsables deberá contar con una trayectoria destacada, tanto en investigación como en docencia y formación de recursos humanos, y haber dirigido grupos de investigación. Se podrán apoyar hasta un máximo de cinco proyectos.
- Para todas las modalidades se deberán tomar en cuenta las recomendaciones para la elaboración de propuestas del PAPIIT, publicadas en la página electrónica de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) <http://dgapa.unam.mx>
2. Todos los proyectos contarán con, al menos, una persona responsable en función de la modalidad.
 3. Los proyectos serán presentados por la o el responsable y, en el caso de los proyectos de grupo, modalidad (c), o de vinculación de investigación-docencia en temas relevantes para México, modalidad (e), por cualesquiera de las y los responsables proponentes. En estos casos, la o el académico que presente el proyecto fungirá como responsable principal, quien asumirá la administración de éste y será el enlace con la DGAPA; los demás participarán como responsables asociados.
 4. Para solicitar un proyecto de la modalidad (e), las y los académicos interesados deberán presentar primero un anteproyecto. Esta solicitud se realizará en línea en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx> Únicamente los anteproyectos aprobados podrán ingresar su solicitud completa, en los tiempos previstos en la presente Convocatoria.
 5. Además de las personas responsables y corresponsables, en los proyectos podrán participar otras académicas y académicos, personas becarias posdoctorales, alumnado de licenciatura y de posgrado, todos ellos internos o externos a la UNAM.
 6. Los proyectos en las modalidades (a), (b) y (c) tendrán una duración máxima de tres años y mínima de dos. En el caso de la modalidad (d), tendrán una duración de dos años, la cual dependerá de la renovación anual del contrato de la persona responsable. En el caso de la modalidad (e), tendrán una duración de tres años.
 7. Las solicitudes se presentarán en idioma español y, en casos especiales, en inglés. La DGAPA será la responsable de autorizar estas excepciones.

8. En el caso de la modalidad (e), los proyectos deberán tener, al menos, una persona responsable adscrita a una escuela o facultad y otra persona responsable adscrita a un instituto o centro de investigación.
9. Los proyectos deberán contar con el compromiso, por escrito y con la Firma Electrónica Universitaria (FEU), de la persona titular de la entidad académica o dependencia correspondiente, en el que haga constar que el proyecto recibirá las facilidades administrativas y de infraestructura para su desarrollo. En el caso de las modalidades (c) y (e), se requerirá contar con aval de las personas titulares de todas las entidades y dependencias participantes.
10. Los proyectos en la modalidad (e) deberán contemplar, entre sus actividades, los compromisos de desarrollar seminarios dirigidos al alumnado de las entidades participantes sobre los avances del proyecto y de generar productos para la Red Universitaria de Aprendizaje (RUA) <http://www.rua.unam.mx/>

Responsables de los proyectos

11. Las y los responsables de las modalidades (a) y (b) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C' y con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable.
12. Las y los responsables de la modalidad (c) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de titular 'A', con productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable y deberán tener experiencia en la dirección de proyectos de investigación. Asimismo, las y los proponentes deberán demostrar que cuentan con líneas de investigación o producción académica independientes entre sí.
13. Las y los responsables de la modalidad (d) deberán contar con el grado de doctorado, tener un contrato con una categoría y nivel equivalente, al menos, a investigador o profesor asociado 'C' y no deberán haber excedido cinco años bajo un contrato por obra determinada, al momento de presentar la solicitud ante la DGAPA.
14. En el caso de la modalidad (d), las y los responsables deberán tener un plan de trabajo aprobado para su contratación por el consejo técnico o interno de su entidad de adscripción, que contemple la realización de proyectos de investigación o de innovación tecnológica y cuyo diseño conduzca a la generación de resultados en publicaciones en medios del más alto impacto y calidad, así como, en su caso, a la producción de patentes y transferencia de tecnología.
15. Las y los responsables de la modalidad (e) deberán contar con nombramiento de investigador o de profesor de carrera de tiempo completo, definitivo o interino, con categoría y nivel de titular 'B' o 'C', con una productividad académica de calidad y reciente (últimos cinco años) comprobable; además, deberán demostrar capacidad y liderazgo en la dirección de grupos de investigación, en la formación de recursos humanos, y demostrar que sus líneas de investigación o producción académica son independientes entre sí.
16. Las y los responsables, corresponsables y responsables asociados de las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) deberán cumplir con el artículo 60 del EPA, en lo correspondiente a tener sus programas de labores e informes de actividades anuales aprobados por el respectivo Consejo Técnico (últimos tres años).
17. También deberán haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberán haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
18. Los proyectos en las modalidades (a) y (b) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. También, podrán ser corresponsables las y los técnicos académicos definitivos con categoría y nivel por lo menos de titular 'B'.
19. Los proyectos en la modalidad (d) podrán tener una persona corresponsable con nombramiento de investigador o profesor de carrera, definitivo o interino, con categoría y nivel por lo menos de asociado 'C', y con una productividad reciente y de alta calidad en su disciplina.
20. La o el responsable cuyo proyecto tenga una persona corresponsable, podrá ausentarse hasta por un año por estancia sabática o de investigación, previa notificación a la DGAPA de la duración de ésta.
21. En proyectos que no tengan corresponsable, la persona titular de la entidad o dependencia propondrá a la DGAPA una persona candidata para asumir la responsabilidad del proyecto, cuando la o el responsable se ausente por más de seis meses por cualquier causa, la sustitución deberá ser autorizada por el Comité Evaluador. De no seguirse este procedimiento el proyecto será cancelado.
22. En proyectos cuyo responsable se ausente en forma definitiva, la o el corresponsable del mismo únicamente podrá ser responsable si cumple con lo señalado en las bases 11, 12, 13 y 15 de esta Convocatoria, según corresponda a la modalidad registrada del proyecto.
23. En el caso de que la o el responsable se encuentre con licencia por enfermedad o por gravidez (académicas), en términos de la ley y del contrato colectivo de trabajo correspondiente, podrá solicitar una prórroga para concluir las actividades del proyecto.
24. Las y los académicos no podrán ser responsables o corresponsables de más de un proyecto PAPIIT, con excepción de las y los responsables de proyectos en la modalidad (e), quienes podrán solicitar un proyecto adicional en las modalidades (a) o (b). Las y los responsables o corresponsables que renuncien a su participación en el proyecto no podrán presentar ninguna solicitud de proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto al que renunciaron.

Integración de los comités evaluadores

25. Se conformarán los siguientes comités para evaluar los proyectos:
 - Comité evaluador de las ciencias físico matemáticas y las ingenierías;
 - Comité evaluador de las ciencias biológicas, químicas y de la salud;

- Comité evaluador de las ciencias sociales;
 - Comité evaluador de las humanidades y las artes;
 - Comité evaluador de investigación aplicada e innovación tecnológica, y
 - Comité evaluador de proyectos de grupo.
26. Cada uno de los comités estará conformado por nueve integrantes del personal académico, titulares 'B' o 'C' de tiempo completo, que tengan productividad reciente y de alta calidad en su disciplina; cuatro miembros del profesorado y cuatro investigadoras o investigadores designados por el Consejo Académico del Área correspondiente, y uno designado por la persona titular de la Secretaría General de la UNAM. En caso de ser necesario, por el número y diversidad de los proyectos sometidos, y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros. La designación de las y los integrantes adicionales la realizará el Comité Técnico del PAPIIT, procurando mantener la diversidad disciplinaria y, en la medida de lo posible, la paridad de género y de figura académica.
27. Las y los miembros del Comité Evaluador de proyectos en la modalidad de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica tendrán, además, experiencia en aspectos de innovación, transferencia tecnológica, vinculación con otros sectores y en la realización exitosa de proyectos aplicados.
28. Las y los integrantes del Comité Evaluador de proyectos de grupo deberán tener experiencia en la dirección de grupos de investigación.
29. Cada comité evaluador contará con una persona que fungirá como presidente, designada por y entre sus miembros, y quien, dentro de sus atribuciones, tendrá voto de calidad en caso de empate. Los comités evaluadores podrán apoyarse para realizar su dictamen fundamentado, en la opinión de árbitros externos.
30. El nombramiento de las y los integrantes de los comités evaluadores será por un periodo de dos años, al término del cual podrán ser ratificados por la instancia que los nombró, por otro periodo igual o ser sustituidos. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y la nueva persona designada entre en funciones.
31. El Comité Técnico del PAPIIT estará integrado por las personas titulares de las siguientes áreas: i) Secretaría General de la UNAM, quien lo preside; ii) Coordinación de la Investigación Científica; iii) Coordinación de Humanidades; iv) Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica; v) Consejos Académicos de Área; vi) Comités evaluadores y vii) DGAPA, quien fungirá como Secretaría del Comité.
- c) Modalidad (c) - De grupo, por el comité evaluador de proyectos de grupo.
- d) Modalidad (d) - De apoyo complementario para personal docente y de investigación contratado según lo establecido en el artículo 51 del EPA, por el comité correspondiente al área en la que hayan realizado su solicitud.
- e) Modalidad (e) - De vinculación investigación-docencia en temas relevantes para México, por el comité evaluador de proyectos de grupo. Los anteproyectos en la modalidad (e) serán evaluados por el mismo comité.
33. En el caso de que un comité evaluador considere que un proyecto no es de su competencia, propondrá el cambio de área o de modalidad.
34. Para la evaluación de los proyectos propuestos, se utilizará el proceso de revisión por pares (peer review), modalidad ciego simple, con el fin de analizar y dictaminar sobre su calidad, originalidad, pertinencia, factibilidad y rigor científico. Toda la información relacionada con el proceso de evaluación se tratará de forma estrictamente confidencial, de acuerdo con lo señalado en las *Reglas de Operación 2024* del PAPIIT.
35. Los comités evaluarán las propuestas y establecerán una jerarquización en función del mérito general de los proyectos. A partir de esta jerarquización, de la adecuada justificación de los recursos solicitados y de los recursos financieros disponibles en el PAPIIT, los comités asignarán los montos financieros para cada proyecto.

Criterios de evaluación

Evaluación y aprobación

36. La calidad, relevancia y originalidad del proyecto.
37. Los objetivos y metas propuestos.
38. La contribución al avance del conocimiento, a su aplicación, a la realización de una innovación tecnológica o a la solución de un problema relevante; constatable a través de productos específicos de alto impacto y calidad.
39. La congruencia entre los objetivos y la solicitud financiera.
40. La justificación académica detallada de los recursos solicitados, la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Accesos a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, será de carácter público.
41. Para las modalidades (a), (b), (c) y (e), la productividad académica reciente y de calidad de las contribuciones de las y los responsables (últimos cinco años previos a la presentación del proyecto). Para la modalidad (d), la productividad académica de la persona responsable durante los últimos tres años previos a la presentación del proyecto.
42. Los antecedentes académicos del grupo de investigación vinculados con el tema propuesto.
43. En su caso, el impacto de los resultados obtenidos en proyectos PAPIIT anteriores.
44. Para el caso de las modalidades (a), (b), (c) y (e), la contribución reciente a la formación de recursos humanos, considerando los últimos cinco años previos a la presentación del proyecto.
45. La participación previa, comprometida y objetiva de las y los académicos responsables como árbitros en la valoración académica de proyectos PAPIIT.
32. Los proyectos en las modalidades (a), (b), (c), (d) y (e) serán evaluados y dictaminados por el comité evaluador del PAPIIT al que correspondan:
- a) Modalidad (a) - De investigación, por los comités evaluadores de: las ciencias físico matemáticas y de las ingenierías; de las ciencias biológicas, químicas y de la salud; de las ciencias sociales, y de las humanidades y de las artes.
- b) Modalidad (b) - De investigación aplicada e innovación tecnológica, por el comité evaluador del mismo nombre.

46. El resultado de los informes y el cumplimiento de los proyectos PAPIIT anteriores. Quienes tengan un proyecto cancelado o un informe con dictamen no aprobatorio, no podrán solicitar un apoyo nuevo hasta haber transcurrido una Convocatoria más, contada a partir de la fecha de emisión del dictamen no aprobatorio o de la cancelación del proyecto.

Criterios de evaluación modalidad (c) y (e)

Además de lo anterior, se considerará los siguiente:

47. La experiencia y capacidades de las y los académicos señalados como responsables del proyecto, para dirigir y llevar a buen término la investigación.
48. Los antecedentes académicos de los grupos de investigación vinculados con el tema propuesto y la definición de cuál será la aportación específica de cada uno de los grupos en el desarrollo del proyecto.
49. La participación de tesis de maestría y de doctorado y de alumnado de licenciatura.

Para el caso de la modalidad (e):

50. La pertinencia del proyecto para contribuir a resolver algún tema o problema de relevancia nacional. La lista de temas podrá consultarse en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx> Dicha lista podrá variar cada año.
51. La calidad, originalidad, viabilidad y potencialidad del proyecto para atender la temática nacional relevante que se defina.
52. La contribución esperada, con relación a la vinculación investigación-docencia, sobre la temática que se defina en la UNAM.
53. La inclusión de planteamientos teóricos o experimentales de frontera, o innovaciones creativas.
54. Las actividades de vinculación con la docencia propuestas a través de un planteamiento innovador de los resultados de investigación, que se aborden en beneficio del mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
55. El desarrollo de productos para la RUA <http://www.rua.unam.mx/> con base en los campos de conocimiento y los resultados de la investigación apoyada.

Resultados de la evaluación

56. Los dictámenes de los comités evaluadores serán presentados al Comité Técnico del PAPIIT, que tendrá la facultad de ratificarlos o no, así como de aprobar el presupuesto.
57. Los resultados de la evaluación podrán consultarse en línea a partir del 13 de octubre de 2023 en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>

Recurso de reconsideración académica

58. En caso de estar en desacuerdo con el dictamen, la persona responsable del proyecto podrá presentar ante la DGAPA el recurso de reconsideración académica, que deberá comprender exclusivamente aclaraciones a la solicitud original y al dictamen; no podrá incluir elementos nuevos ni documentos adicionales. Esta solicitud se realizará en línea en la página electrónica de la DGAPA <http://dgapa.unam.mx>
59. El recurso de reconsideración académica será turnado al Comité de Reconsideración de cada área o modalidad, el cual estará conformado por tres integrantes del personal

académico que hayan formado parte del Comité Evaluador del área correspondiente con anterioridad. Éste será nombrado por la DGAPA; de ser necesario y a solicitud del comité correspondiente, se podrá ampliar el número de miembros.

60. El Comité de Reconsideración solicitará, en caso necesario, la opinión de un tercero, así como información complementaria a la persona responsable del proyecto. En todos los casos, el dictamen del Comité de Reconsideración será inapelable.
61. El periodo para presentar solicitudes de reconsideración será de 10 días hábiles a partir del 16 de octubre de 2023.

Renovación de los proyectos

62. La renovación de los proyectos estará sujeta a la entrega del informe anual del avance de la investigación y al manejo adecuado del ejercicio presupuestal de los recursos asignados. Este informe deberá ser entregado por la persona responsable durante el último trimestre del año o en el momento que lo requiera la DGAPA.
63. El informe con la solicitud de renovación incluirá una descripción breve de los avances de la investigación, las dificultades encontradas, un reporte del ejercicio presupuestal y el desglose de los requerimientos financieros para el siguiente periodo, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de Operación correspondientes.
64. El incumplimiento en la entrega de los informes anuales será motivo de la cancelación inmediata del proyecto en cuestión. Las personas responsables, corresponsables o responsables asociados no podrán presentar ningún proyecto PAPIIT dentro de las convocatorias de la DGAPA, durante la vigencia del proyecto cancelado.
65. Para continuar con el proceso de renovación del proyecto, se deberá contar con la aprobación del informe final del proyecto inmediato anterior, en su caso, o haber transcurrido más de un año del dictamen de dicho informe.
66. Al concluir la vigencia del proyecto, las y los responsables que lo consideren necesario podrán solicitar una prórroga de hasta un año para entregar los resultados comprometidos en su proyecto. La solicitud deberá realizarse previamente a la apertura del periodo de entrega del informe final. La solicitud deberá acompañarse de la correspondiente justificación y será sometida a los comités evaluadores del PAPIIT para su dictamen. No podrán ejercerse recursos financieros remanentes durante el periodo de prórroga.
67. La DGAPA solicitará a las personas responsables un informe final en el segundo bimestre del año siguiente a la conclusión de la última etapa del proyecto.

Recursos financieros

68. El monto anual para los proyectos de las modalidades (a) y (b) será de hasta \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
69. El monto anual para los proyectos de la modalidad (c) dependerá del número de responsables de investigación involucrados:
- Dos responsables, será de hasta \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - Tres responsables, será de hasta \$1'100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

70. El monto anual para los proyectos de la modalidad (d) será de hasta \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
71. El monto anual para los proyectos de la modalidad (e) será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
72. Los proyectos de la modalidad (e) en el primer año, podrán solicitar recursos adicionales hasta por \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la compra de equipo.
73. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles; la relevancia, calidad, originalidad y viabilidad de la propuesta; la justificación académica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
74. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, la o el responsable deberá informar su origen y su monto.
75. Los recursos del PAPIIT se asignarán en las siguientes partidas presupuestales autorizadas:
 - 211 Viáticos para el Personal
 - 212 Pasajes Aéreos
 - 214 Gastos de Intercambio
 - 215 Gastos de Trabajo de Campo
 - 218 Otros Pasajes
 - 222 Edición y Digitalización de Libros y Revistas
 - 223 Encuadernaciones e Impresiones
 - 231 Servicios de Mantenimiento de Equipo de Laboratorio y Diverso
 - 233 Servicios de Mantenimiento para Equipo de Cómputo
 - 243 Otros Servicios Comerciales
 - 248 Cuotas de Inscripción
 - 249 Licencias de sistemas informáticos (software)
 - 257 Gastos y Derechos de Importación y Exportación
 - 411 Artículos, Materiales y Útiles Diversos
 - 416 Animales para Experimentación, Investigación y Bioterio
 - 431 Mobiliario, Equipo e Instrumental Menores
 - 512 Equipo e Instrumental
 - 514 Equipo de Cómputo
 - 521 Libros
 - 531 Animales para Rancho y Granja
 - 732 Becas para Licenciatura
 - 733 Becas para Posgrado
 - 734 Becas Posdoctorales (solo para la modalidad e)
76. La administración y la aplicación de los recursos estarán sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal de la UNAM, a las especificaciones de las *Reglas de Operación 2024* del PAPIIT y a la carta compromiso firmada por las personas responsables y, en su caso, por la persona corresponsable. Éstas se encuentran a su disposición para su consulta en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

Solicitud de ingreso

Las solicitudes deberán integrarse para su entrega de acuerdo con el formato especificado en el Sistema de Gestión Electrónica

de la DGAPA (GeDGAPA) <http://dgapa.unam.mx> Las solicitudes deberán suscribirse utilizando la FEU.

Modalidades (a), (b), (c), y (d):

Las y los profesores e investigadores interesados en las modalidades (a), (b), (c), y (d) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> en las fechas indicadas a continuación:

Modalidad	Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs.	Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs.
(a), (b), (c), (d)	1/junio/2023	27/julio/2023	28/julio/2023

Modalidad (e):

Las y los profesores e investigadores interesados en la modalidad (e) deberán ingresar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx> en las fechas indicadas a continuación:

Modalidad	Etapa	Apertura del sistema	Cierre del sistema hasta las 15:00 hrs.	Envío electrónico a la DGAPA utilizando la FEU hasta las 15:00 hrs.
(e)	Anteproyecto	1/junio/2023	13/junio/2023	No aplica
(e)	Solicitud	30/junio/2023	10/agosto/2023	12/agosto/2023

Para la captura en el sistema se recomienda utilizar los navegadores de internet *Google Chrome 43.X*, o *Firefox 38.X* en adelante, asimismo, se requiere el programa informático *Acrobat Reader*.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse a los teléfonos 55 5622 62-66, o terminaciones 60-16 o 62-57 o al correo electrónico papiit@dgapa.unam.mx.

De los asuntos no previstos en las Bases

El Comité Técnico del PAPIIT resolverá cualquier asunto no previsto en estas Bases.

Transitorio

Único. Los proyectos vigentes continuarán operando hasta su conclusión de acuerdo con lo establecido en la *Convocatoria* y Reglas de Operación que correspondan a la aprobación del proyecto.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 1 de junio de 2023

Dr. Fernando Rafael Castañeda Sabido
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL
PERSONAL ACADÉMICO

FACULTAD DE MEDICINA

Fe de erratas

Con relación a la Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto del Programa para promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura **“PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL CICLO DE VIDA”**, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de mayo del año en curso, en su apartado de **requisitos técnicos y de participación** en los numerales del **1 al 6**:

DICE	DEBE DECIR
1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;	1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
2. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;	2. Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad de profesores de asignatura interinos, en su caso;
3. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;	3. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;
4. Acta de nacimiento;	4. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;
5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;	5. Acta de nacimiento;
6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;	6. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;

Con relación a la Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto del Programa para promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura **“FISIOLOGÍA”**, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de mayo del año en curso, en su apartado de **requisitos técnicos y de participación** en los numerales del **1 al 6**:

DICE	DEBE DECIR
1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;	1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
2. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;	2. Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad de profesores de asignatura interinos, en su caso;
3. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;	3. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;
4. Acta de nacimiento;	4. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;
5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;	5. Acta de nacimiento;
6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;	6. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;

Con relación a la Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto del Programa para promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura **“BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR”**, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de mayo del año en curso, en su apartado **requisitos técnicos y de participación** en los numerales del **1 al 6**:

DICE	DEBE DECIR
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma; 2. <i>Curriculum vitae</i> actualizado; 3. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte; 4. Acta de nacimiento; 5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes; 6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente; 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma; 2. Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad de profesores de asignatura interinos, en su caso; 3. <i>Curriculum vitae</i> actualizado; 4. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte; 5. Acta de nacimiento; 6. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;

Con relación a la Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto del Programa para promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura **“BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA MÉDICA”**, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de mayo del año en curso, en su apartado de **requisitos técnicos y de participación** en los numerales del **1 al 6**:

DICE	DEBE DECIR
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma; 2. <i>Curriculum vitae</i> actualizado; 3. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte; 4. Acta de nacimiento; 5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes; 6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente; 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma; 2. Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad de profesores de asignatura interinos, en su caso; 3. <i>Curriculum vitae</i> actualizado; 4. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte; 5. Acta de nacimiento; 6. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;

Con relación a la Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto del Programa para promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura “ANATOMÍA”, publicada en *Gaceta UNAM* el 25 de mayo del año en curso, en su apartado de **requisitos técnicos y de participación** en los numerales del **1 al 6**:

DICE	DEBE DECIR
1. 1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;	1. Solicitud de inscripción al concurso en el formato disponible en la plataforma;
2. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;	2. Copia del documento de inscripción al programa para promover la definitividad de profesores de asignatura interinos, en su caso;
3. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;	3. <i>Curriculum vitae</i> actualizado;
4. Acta de nacimiento;	4. Identificación oficial con fotografía, para los extranjeros subir el pasaporte;
5. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;	5. Acta de nacimiento;
6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente;	6. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes;






ES NATURAL SENTIR ESTRÉS, ANSIEDAD, ENOJO, TRISTEZA O MIEDO

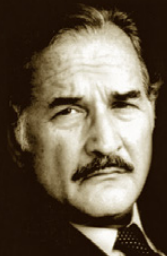
Si quieres información o recursos de ayuda:

- Identifica tu condición de salud mental en:
www.misalud.unam.mx



- Realiza las recomendaciones de las infografías, videos y cursos a distancia
- Al finalizar el cuestionario, puedes compartir tus datos para recibir **Atención Psicosocial**





Premio Internacional

CARLOS FUENTES

a la Creación Literaria
en el Idioma Español 2023

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Convocan a los ministerios, las secretarías de Estado y las instancias gubernamentales responsables de la promoción y difusión de la cultura y las artes en los países de Iberoamérica, las academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española, las instituciones de educación y de cultura, públicas o privadas, nacionales e internacionales que, por su naturaleza, sus fines o sus objetivos se encuentren vinculadas a la literatura en lengua española, para que propongan candidaturas al **Premio Internacional Carlos Fuentes a la Creación Literaria en el Idioma Español 2023.**

BASES

PRIMERA

El premio, de carácter anual, consistirá en un diploma, una obra escultórica diseñada por el reconocido artista Vicente Rojo y una cantidad equivalente, en pesos mexicanos, a 125 mil dólares americanos. El ganador o ganadora, por su parte, se compromete a asistir a la ceremonia de entrega, llevar a cabo actividades en los espacios asignados por las instituciones convocantes y a escribir un discurso de aceptación cuyos derechos de publicación serán de la Secretaría de Cultura y la Universidad Nacional Autónoma de México. También se compromete a formar parte del jurado de la próxima edición.

SEGUNDA

Se podrá proponer la candidatura al Premio Internacional Carlos Fuentes a la Creación Literaria en el Idioma Español, correspondiente a 2023, de las escritoras y los escritores que por el conjunto de su obra hayan contribuido a enriquecer el patrimonio literario de la humanidad.

TERCERA

Las candidaturas podrán ser presentadas por:

- Los ministerios, las secretarías de Estado y las instancias gubernamentales responsables de la promoción y difusión de la cultura y las artes en los países de Iberoamérica
- Las academias pertenecientes a la Asociación de Academias de la Lengua Española
- Las instituciones de educación y de cultura públicas o privadas, nacionales e internacionales que, por su naturaleza, sus fines o sus objetivos, se encuentren vinculadas a la literatura en lengua española

CUARTA

Únicamente se admitirán candidaturas de escritores y escritoras cuya obra literaria sea reconocida y en su totalidad o en su parte sustancial esté escrita en español.

QUINTA

La presentación de las candidaturas se realizará mediante una carta elaborada por la ins-

titución proponente, en papel oficial, firmada por el o la titular de la instancia postulante; un alegato no mayor a cinco cuartillas en el que hará constar los méritos y circunstancias especiales de las personas propuestas y su bibliografía.

SEXTA

Quien postula deberá expresar que la documentación se entrega con carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigentes en México. La institución postulante debe asegurar fehacientemente que la persona a la que postula está de acuerdo con los términos de su candidatura, establecidos en la cláusula primera de esta convocatoria, así como con el aviso de privacidad de esa institución o su homólogo en el país de que se trate.

Los datos personales de los candidatos serán tratados conforme al aviso de privacidad de su postulante y estarán protegidos conforme a las leyes señaladas en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

La recepción de candidaturas se abrirá con la publicación de la presente convocatoria y se cerrará el 10 de julio de 2023 en punto de las 23:59 horas. Los documentos requeridos en la cláusula quinta deberán ser enviados electrónicamente en formato pdf al correo: premiocarlosfuentes@cultura.gob.mx

OCTAVA

El Premio Internacional Carlos Fuentes correspondiente a 2023 se otorgará de conformidad con el dictamen que expida el jurado integrado por:

- Una persona de la Academia Mexicana de la Lengua
- Una persona creadora emérita en el ámbito literario, ganadora del Premio Nacional de Artes y Literatura
- Dos prestigiadas personalidades de los sectores académico y literario propuestas, una,

por la Universidad Nacional Autónoma de México y otra, por la Secretaría de Cultura, a quienes se sumará la ganadora inmediata anterior del Premio

En el acto de su instalación, el Jurado elegirá, de entre las personas que lo integran, quién lo presidirá, misma que tendrá voto de calidad y acordará, con el resto, el texto que justifique a la persona ganadora. Fungirá como secretaria la titular de la Secretaría de Cultura, o a quien esta nombre como suplente, contando con voz, pero no voto.

NOVENA

Las votaciones serán secretas.

DÉCIMA

El fallo del jurado será definitivo e inapelable. Se dará a conocer por la Secretaría de Cultura y la Rectoría de la UNAM, el 14 de agosto de 2023.

DÉCIMO PRIMERA

El premio será entregado por la Secretaría de Cultura y la Rectoría de la UNAM en una ceremonia durante el mes de noviembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDA

Las cuestiones no previstas que pudieran suscitarse serán resueltas por las instancias convocantes.

INFORMES

www.gob.mx/cultura/convocatorias
premiocarlosfuentes@cultura.gob.mx
enlacedgb@cultura.gob.mx
Tel.: 55 4155 0800 / 0830 Ext. 3791

<https://www.cultura.unam.mx>
<http://www.literatura.unam.mx>
catedracarlosfuentesunam@gmail.com
Tel.: 55 5622 6240

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Universidad Nacional
Autónoma de México



LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y SIEMENS ENERGY S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DEL CONSORCIO PARA LA INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO UNAM-TEC CONVOCAN

A equipos de investigación y desarrollo de tecnología de la UNAM y el Tecnológico de Monterrey a la presentación de propuestas al **Reto SIEMENS ENERGY: Renewables & Hydrogen Research Challenge: Celdas de Combustible Reversibles**. Esta es una iniciativa que busca propuestas innovadoras que permitan desarrollar productos y soluciones basados en tecnología de celdas combustibles reversibles (RFCs por sus siglas en inglés) que pueden operar como electrolizadores y como celdas de combustible. Lo anterior, con el objetivo de acelerar la transición energética y la descarbonización del sector energético.

1. Objetivo general de la convocatoria.

- a) Integrar el trabajo de equipos de investigación y desarrollo de la UNAM y del Tec (binomios UNAM-TEC) que tengan como base un proyecto científico-tecnológico en el que las capacidades de cada institución impulsen de manera estratégica la maduración de tecnologías enfocadas al desarrollo de productos y soluciones basados en tecnología de celdas combustibles reversibles.
- b) Promover la transferencia de nuevo conocimiento y tecnologías vinculadas a productos y procesos que promuevan modelos de economía circular en el sector de celdas combustibles reversibles.
- c) Madurar tecnologías en etapas tempranas y obtener en máximo 18 meses de trabajo una solución de alto potencial conceptualizada y validada al menos a escala laboratorio.
- d) Trabajar conjuntamente en el desarrollo y registro de las potenciales figuras de propiedad intelectual o industrial.
- e) Fomentar la creación de empresas con base en desarrollos que han surgido de la colaboración entre investigadores, académicos y estudiantes de la UNAM, el Tecnológico de Monterrey y SIEMENS ENERGY S. de R.L. de C.V.

2. Perfil del participante.

- Investigadores, profesores, académicos e idealmente alumnos activos de la UNAM y el Tecnológico de Monterrey.
- Equipos con integrantes de ambas instituciones.
- Los equipos podrán contar con la participación de alumnos de licenciatura y posgrado, siempre y cuando dicho equipo y propuesta esté liderada por dos profesores investigadores o académicos, cada uno respectivamente adscrito de tiempo completo a la UNAM o al Tecnológico de Monterrey, asegurando con ello la titularidad del desarrollo para ambas instituciones.
- Contar con un proyecto de base científico-tecnológica, inclusive en fases de ideación e investigación básica (TRL 1).

3. Retos o problemáticas para atender.

SIEMENS ENERGY S. de R.L. de C.V. es un equipo global responsable de satisfacer la creciente demanda de energía al tiempo que se garantiza la protección de nuestro clima. La compañía se esfuerza por lograr la sostenibilidad en su viaje hacia la descarbonización, la innovación centrada en las tecnologías del futuro y la transformación entre las ofertas, el portafolio y la mentalidad centradas en el futuro. El reto consiste en desarrollar productos y soluciones basados en tecnología de celdas combustibles reversibles (RFCs por sus siglas en inglés) que pueden operar como electrolizadores y como celdas de combustible. Lo anterior, con el objetivo de acelerar la transición energética y la descarbonización del sector energético.

4. Características del Reto SIEMENS ENERGY: Renewables & Hydrogen Research Challenge: Celdas de Combustible Reversibles.
FASE ÚNICA

Duración: Máximo 18 meses.
Presupuesto máximo: Hasta \$3,000,000 M.N. por proyecto, administrados por el Consorcio. Se aprobarán máximo dos proyectos.
Resultados esperados:

- Maduración hasta niveles de TRL 3 o 4.
 - ◊ Prueba de concepto.
 - ◊ Prototipo a escala laboratorio.
- Impacto potencial en el desarrollo de productos y soluciones de celdas de combustibles reversibles.
 - ◊ Ingresar a nuevos mercados.
 - ◊ Incremento de competitividad en el mercado de electrólisis e hidrógeno verde.
 - ◊ Reducción de costos de capital.
 - ◊ Reducción de costos de producto a mediano y largo plazo.
 - ◊ Impacto ambiental.

- ◊ Optimización de eficiencia.
- ◊ Reducción de residuos al final de la vida útil del proyecto.
- Plan de transferencia:
 - ◊ Modelo de negocios validado.
 - ◊ Plan de adopción/asimilación de la tecnología por SIEMENS ENERGY S. de R.L. de C.V.

5. Cronograma de la postulación y evaluación de las propuestas.

Publicación y apertura del sistema para la carga de propuestas	Webinar para atención a dudas sobre el reto	Fecha límite de carga de propuestas	Comisión Técnica selecciona finalistas para presentar pitch	Pitch de finalistas ante Comisión Técnica	Fecha límite de selección por la comisión
1 de junio 2023	13 de junio de 2023; 18:00 hrs	31 de julio de 2023; 23:00 hrs	15 de agosto de 2023	23 de agosto de 2023	31 de agosto de 2023

6. Cronograma del ejercicio de desarrollo para las propuestas seleccionadas.

Carga del plan de trabajo y presupuesto ajustado	Arranque del proyecto	Presentación de informes trimestrales de avances	Informe final
4 de septiembre de 2023	6 de septiembre de 2023	Enero 2024 Marzo 2024 Junio 2024 Septiembre 2024 Enero 2025	Abril 2025

Las fechas podrán estar sujetas a cambios definidos por la Comisión Técnica del Consorcio.

7. Registro

Las propuestas pueden ser sometidas exclusivamente a través de la plataforma en línea en el sitio <https://consorciounamtec.mx/convocatoria-reto-siemens-energy-celdas-combustible-reversibles-2023> No se recibirán propuestas, ni anexos vía correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Contacto

Para mayor referencia del reto, consultar los Términos de Referencia disponibles en la página web del consorcio: <https://consorciounamtec.mx/convocatoria-reto-siemens-energy-celdas-combustible-reversibles-2023> o bien dirigirse a la Mesa de Ayuda en el sitio: <https://consorciounamtec.mx/mesa-de-ayuda/>.

9. Manejo de datos personales

Para el manejo de datos personales y en su caso ejercicio de los derechos ARCO de los participantes de esta convocatoria, deberán sujetarse al contenido del Aviso de Privacidad Integral del Consorcio para la Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento UNAM- TEC disponible en <https://consorciounamtec.mx/aviso-de-privacidad>.

La presente convocatoria y los términos de referencia que la acompañan entrarán en vigor una vez que sean publicados en la Gaceta UNAM y en los medios oficiales del Tecnológico de Monterrey. Cualquier situación no prevista en ésta, será resuelta por la Comisión Técnica del Consorcio.

AT E N T A M E N T E
EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO UNAM – SIEMENS ENERGY S. DE R.L. DE C.V.
Ciudad Universitaria, CDMX., a 1 de junio de 2023

Convocatorias para Concursos de Oposición Abierto

Facultad de Psicología

PROGRAMA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNAM SUBPROGRAMA PARA PROMOVER EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO CONTRATADO POR ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

La Facultad de Psicología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, del 11 al 17, 66, 68 y 73 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición abierto para ocupar una plaza de **Técnico Académico Asociado "A" de Tiempo Completo Interino**, en el campo de conocimiento **Psicología Social y Ambiental**, División de Estudios de Posgrado e Investigación, con número de registro **64692-85** y sueldo mensual de \$14,579.40, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

- Tener grado de licenciado o preparación equivalente y
- Acreditar haber trabajado un mínimo de un año en el campo de conocimiento de la Psicología Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto y del acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, los interesados deberán demostrar su aptitud y conocimientos mediante las siguientes:

Pruebas:

- Elaborar una crítica escrita de las diferentes evaluaciones de la imagen corporal como factores de riesgo en los problemas del peso corporal;
- Presentación por escrito, en un máximo de 20 cuartillas, de un programa de intervención sobre la distorsión de la imagen corporal y afecto negativo como factores de riesgo para los problemas de peso corporal, en población en condiciones de vulnerabilidad;
- Exposición oral de los puntos anteriores, ante la comisión dictaminadora;
- Interrogatorio por parte de la comisión dictaminadora respecto de los puntos anteriores.

1. Requisitos técnicos y de participación

La Facultad de Psicología se comunicará con las y los participantes y desahogará todas las etapas del concurso de oposición y validará los actos de sus cuerpos colegiados, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- Correos electrónicos institucionales: dictamin.psicol@unam.mx y firma.tic@unam.mx;
- La plataforma para la recepción de documentación requerida en concursos COA;
- Las salas virtuales a través de las cuales se llevarán a cabo las sesiones virtuales de los cuerpos colegiados que intervienen en el concurso (Comisión Dictaminadora, Consejo Técnico y en su caso comisión especial revisora);
- El Sello Digital Universitario (SEDU).
- La Firma Electrónica Universitaria (FEU).

Para poder participar, las o los interesados deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Así mismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona participante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU), ya sea temporal* o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
*Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.
- Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil en el que se pueda localizar a la persona participante en horarios laborales (entendido de las 9.00 a las 18.00 horas de la CDMX, de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Para solicitar la FEU con la que el participante firmará la documentación requerida y la asignación de un nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma para el envío de la misma, la o el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección dictamin.psicol@unam.mx. Dicho correo deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- Asunto del correo: "Solicitud de registro para participación en COA de la Facultad de Psicología".
- En el cuerpo del correo:
 - Nombre completo [indicar separado por diagonales: apellido paterno/apellido materno/nombre(s)].

- Datos de la plaza a concursar definidos en esta convocatoria.
- Número telefónico de contacto (a 10 dígitos).
- Correo electrónico personal para recibir notificaciones oficiales.
- CURP
- Señalar si es Personal UNAM con o sin FEU.

La Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología, recibirá y revisará los correos de solicitud y cuando estos cumplan con los requerimientos señalados en los apartados I y II procederá a la gestión de la FEU y la generación del nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma, dentro del horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas de la CDMX.

El aspirante recibirá un correo electrónico de la cuenta dictamin.psicol@unam.mx con el nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma asignados y un segundo correo remitido de la cuenta firma.tic@unam.mx con los datos de activación e indicaciones del uso de FEU.

La FEU, el usuario y contraseña de la plataforma, son de uso personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición, por lo que es responsabilidad de la persona participante el resguardo y buen uso de los mismos.

Documentación requerida

Para que las o los interesados puedan ser inscritos como participantes en este concurso, deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta las 18 horas de la CDMX, del último día de dicho plazo, haber puesto a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología por medio de la plataforma la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción al concurso debidamente requisitada y firmada disponible en la plataforma.
2. Copia del documento de inscripción al subprograma para Promover el Ingreso del Personal Académico Contratado por Artículo 51, en su caso.
3. *Curriculum vitae* y constancias probatorias de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones de la Facultad de Psicología; lineamientos disponibles en la plataforma.
4. Constancia certificada de la antigüedad requerida en el área.
5. Constancia(s) digitalizada(s) y legible(s) que acredite(n) los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
6. Carta compromiso requisitada y firmada; formato de carta disponible en la plataforma.
7. Consentimiento Informado requisitado y firmado para la realización de los Concursos de Oposición Abiertos de la Facultad de Psicología de forma remota y virtual; formato de consentimiento disponible en la plataforma.
8. Acuerdo de confidencialidad requisitado y firmado; disponible en la plataforma.
9. Copia digitalizada legible de una identificación oficial con fotografía (INE o Cédula Profesional por ambos lados, o Pasaporte; para el caso de extranjeros exclusivamente pasaporte).
10. Si se trata de extranjeros, documento digital y legible de la constancia de su estancia legal en el país.

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los numerales 6, 7 y 8 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

Se recomienda enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión. La falta de entrega de alguno de los documentos solicitados y debidamente requisitados será motivo de que no se tome en cuenta la solicitud de la o del interesada(o).

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, puesta a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras a través de la plataforma, la Facultad de Psicología le notificará a la persona interesada vía correo electrónico su aceptación o no al concurso, y en su caso:

- a. Especificaciones de la(s) prueba(s) escritas que deberá elaborar y entregar por medio de la plataforma para la recepción de documentación requerida en concursos COA de la Facultad de Psicología.
- b. La fecha, hora y modalidad en que se aplicarán las pruebas ante la Comisión Dictaminadora.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Psicología dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Psicología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, del 11 al 17, 66, 68 y 73 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México (Acuerdo reanudación CO)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria (Acuerdo FEU)*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición abierto para ocupar una plaza de **Técnico Académico Titular "A" de Medio Tiempo Interino**, en el campo de conocimiento **Psicología Aplicada a la Salud**, subcampo de conocimiento Medicina Conductual, División de Estudios de Posgrado e Investigación, con número de registro **17401-43** y sueldo mensual de \$9,725.68, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

- a) Tener grado de maestro o preparación equivalente y
- b) Acreditar haber trabajado un mínimo de tres años en el área de Medicina Conductual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto y del acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, los interesados deberán demostrar su aptitud y conocimientos mediante las siguientes:

Pruebas:

- a) Elaborar una crítica escrita desde la medicina conductual de los programas SPIKES y GRIEV_ING para la notificación de muerte de pacientes hospitalizados en urgencias médicas;
- b) Presentación por escrito, en un máximo de 20 cuartillas, de un programa de formación y capacitación para psicólogos en intervención en crisis ante la notificación de muerte de un paciente hospitalizado en urgencias médicas;
- c) Exposición oral de los puntos anteriores ante la comisión dictaminadora;
- d) Interrogatorio por parte de la comisión dictaminadora de los puntos anteriores.

Requisitos técnicos y de participación

La Facultad de Psicología se comunicará con las y los participantes y desahogará todas las etapas del concurso de oposición y validará los actos de sus cuerpos colegiados, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- Correos electrónicos institucionales: dictamin.psicol@unam.mx y firma.tic@unam.mx;
- La plataforma para la recepción de documentación requerida en concursos COA;
- Las salas virtuales a través de las cuales se llevarán a cabo las sesiones virtuales de los cuerpos colegiados que intervienen en el concurso (Comisión Dictaminadora, Consejo Técnico y en su caso comisión especial revisora);
- El Sello Digital Universitario (SEDU).
- La Firma Electrónica Universitaria (FEU).

Para poder participar, las o los interesados deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Así mismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona participante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación, así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.
- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU), ya sea temporal* o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.
*Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.
- c) Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil en el que se pueda localizar a la persona participante en horarios laborales (entendido de las 9:00 a las 18:00 horas de la CDMX, de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Para solicitar la FEU con la que el participante firmará la documentación requerida y la asignación de un nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma para el envío de la misma, la o el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección dictamin.psicol@unam.mx. Dicho correo deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- I. Asunto del correo: "Solicitud de registro para participación en COA de la Facultad de Psicología".
- II. En el cuerpo del correo:
 - Nombre completo [indicar separado por diagonales: apellido paterno/apellido materno/nombre(s)].
 - Datos de la plaza a concursar definidos en esta convocatoria.
 - Número telefónico de contacto (a 10 dígitos).
 - Correo electrónico personal para recibir notificaciones oficiales.
 - CURP
 - Señalar si es Personal UNAM con o sin FEU.

La Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología, recibirá y revisará los correos de solicitud y cuando estos cumplan con los requerimientos señalados en los apartados I y II procederá a la gestión de la FEU y la generación del nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma, dentro del horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas de la CDMX.

El aspirante recibirá un correo electrónico de la cuenta dictamin.psicol@unam.mx con el nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma asignados y un segundo correo remitido de la cuenta firma.tic@unam.mx con los datos de activación e indicaciones del uso de FEU.

La FEU, el usuario y contraseña de la plataforma, son de uso personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición, por lo que es responsabilidad de la persona participante el resguardo y buen uso de los mismos.

Documentación requerida

Para que las o los interesados puedan ser inscritos como participantes en este concurso, deberán, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta las 18 horas de la CMDX, del último día de dicho plazo, haber puesto a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología por medio de la plataforma la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción al concurso debidamente requisitada y firmada disponible en la plataforma.
2. Copia del documento de inscripción al subprograma para Promover el Ingreso del Personal Académico Contratado por Artículo 51, en su caso.
3. Curriculum vitae y constancias probatorias de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones de la Facultad de Psicología; lineamientos disponibles en la plataforma.
4. Constancia certificada de la antigüedad requerida en el área.
5. Constancia(s) digitalizada(s) y legible(s) que acredite(n) los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
6. Carta compromiso requisitada y firmada; formato de carta disponible en la plataforma.
7. Consentimiento Informado requisitado y firmado para la realización de los Concursos de Oposición Abiertos de la Facultad de Psicología de forma remota y virtual; formato de consentimiento disponible en la plataforma.
8. Acuerdo de confidencialidad requisitado y firmado; disponible en la plataforma.
9. Copia digitalizada legible de una identificación oficial con fotografía (INE o Cédula Profesional por ambos lados, o Pasaporte; para el caso de extranjeros exclusivamente pasaporte).
10. Si se trata de extranjeros, documento digital y legible de la constancia de su estancia legal en el país.

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los numerales 6, 7 y 8 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

Se recomienda enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión. La falta de entrega de alguno de los documentos solicitados y debidamente requisitados será motivo de que no se tome en cuenta la solicitud de la o del interesada(o).

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, puesta a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras a través de la plataforma, la Facultad de Psicología le notificará a la persona interesada vía correo electrónico su aceptación o no al concurso, y en su caso:

- a. Especificaciones de la(s) prueba(s) escritas que deberá elaborar y entregar por medio de la plataforma para la

recepción de documentación requerida en concursos COA de la Facultad de Psicología.

- b. La fecha, hora y modalidad en que se aplicarán las pruebas ante la Comisión Dictaminadora.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Psicología dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

La Facultad de Psicología con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, del 11 al 17, 66, 68 y 73 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA); el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México* (Acuerdo reanudación CO), publicado en *Gaceta UNAM* el 07 de diciembre de 2020, y el *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se Actualiza la Operación de la Infraestructura Tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria* (Acuerdo FEU), publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de marzo de 2021, convoca, a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición abierto

para ocupar una plaza de **Técnico Académico Titular "B" de Tiempo Completo Interino**, en el área **Comunicación Social** con número de registro **17804-53** y sueldo mensual de \$21,882.76, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

- a) Tener grado de maestro o preparación equivalente y
- b) Acreditar haber trabajado un mínimo de 2 años en tareas de alta especialización en el área de Comunicación Social.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto y del acuerdo del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, los interesados deberán demostrar su aptitud y conocimientos mediante las siguientes:

Pruebas:

- a) Elaborar una crítica de las diferentes modalidades de difusión y comunicación de eventos académicos que se realizan en la UNAM;
- b) Presentación por escrito del diseño y desarrollo de un sistema de comunicación y difusión con proyección nacional, que dé cuenta de los logros de la disciplina psicológica que se desarrolla en la Facultad;
- c) Exposición oral de los puntos anteriores ante la comisión dictaminadora;
- d) Interrogatorio por parte de la comisión dictaminadora de los puntos anteriores.

1. Requisitos técnicos y de participación

La Facultad de Psicología se comunicará con las y los participantes y desahogará todas las etapas del concurso de oposición y validará los actos de sus cuerpos colegiados, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- Correos electrónicos institucionales: dictamin.psicol@unam.mx y firma.tic@unam.mx;
- La plataforma para la recepción de documentación requerida en concursos COA;
- Las salas virtuales a través de las cuales se llevarán a cabo las sesiones virtuales de los cuerpos colegiados que intervienen en el concurso (Comisión Dictaminadora, Consejo Técnico y en su caso comisión especial revisora);
- El Sello Digital Universitario (SEDU).
- La Firma Electrónica Universitaria (FEU).

Para poder participar, las o los interesados deberán contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones. La persona acepta el uso del correo electrónico proporcionado para recibir notificaciones en todo el procedimiento de desahogo del concurso de oposición, de conformidad con lo establecido en el numeral Cuarto del Acuerdo reanudación CO y en los numerales Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Acuerdo FEU. Así mismo, aceptará que se considerará notificada desde el día y hora en que sea remitido el correo electrónico respectivo. La persona participante será responsable del uso del correo electrónico que expresamente señaló para efectos de notificación,

así como de revisarlo constantemente para enterarse de las notificaciones que haya recibido. Se considera notificación toda comunicación oficial que realice la entidad académica con la persona participante necesaria para el desahogo del procedimiento del concurso de oposición abierto.

- b) Un certificado de Firma Electrónica Universitaria (FEU), ya sea temporal* o permanente, emitido por la UNAM. La persona aspirante será responsable tanto de la activación de su certificado como de su uso en el marco legal y operativo establecido en el Acuerdo FEU.

*Los participantes externos, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria, podrán tramitar la FEU temporal únicamente para participar en este concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

- c) Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil en el que se pueda localizar a la persona participante en horarios laborales (entendido de las 9.00 a las 18.00 horas de la CDMX, de lunes a viernes). Este medio no se considerará como una vía formal de notificación.

Para solicitar la FEU con la que el participante firmará la documentación requerida y la asignación de un nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma para el envío de la misma, la o el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección dictamin.psicol@unam.mx. Dicho correo deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:

- I. Asunto del correo: "Solicitud de registro para participación en COA de la Facultad de Psicología".
- II. En el cuerpo del correo:
 - Nombre completo [indicar separado por diagonales: apellido paterno/apellido materno/nombre(s)].
 - Datos de la plaza a concursar definidos en esta convocatoria.
 - Número telefónico de contacto (a 10 dígitos).
 - Correo electrónico personal para recibir notificaciones oficiales.
 - CURP
 - Señalar si es Personal UNAM con o sin FEU.

La Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología, recibirá y revisará los correos de solicitud y cuando estos cumplan con los requerimientos señalados en los apartados I y II procederá a la gestión de la FEU y la generación del nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma, dentro del horario laboral de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas de la CDMX.

El aspirante recibirá un correo electrónico de la cuenta dictamin.psicol@unam.mx con el nombre de usuario y contraseña de acceso a la plataforma asignados y un segundo correo remitido de la cuenta firma.tic@unam.mx con los datos de activación e indicaciones del uso de FEU.

La FEU, el usuario y contraseña de la plataforma, son de uso personal e intransferible para su participación en el presente concurso de oposición, por lo que es responsabilidad de la persona participante el resguardo y buen uso de los mismos.

Documentación requerida

Para que las o los interesados puedan ser inscritos como participantes en este concurso, deberán, dentro de los 15 días

hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta las 18 horas de la CMDX, del último día de dicho plazo, haber puesto a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras de la Facultad de Psicología por medio de la plataforma la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción al concurso debidamente requisitada y firmada disponible en la plataforma.
2. Copia del documento de inscripción al subprograma para Promover el Ingreso del Personal Académico Contratado por Artículo 51, en su caso.
3. *Curriculum vitae* y constancias probatorias de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones de la Facultad de Psicología; lineamientos disponibles en la plataforma.
4. Constancia certificada de la antigüedad requerida en el área.
5. Constancia(s) digitalizada(s) y legible(s) que acredite(n) los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y experiencia equivalentes.
6. Carta compromiso requisitada y firmada; formato de carta disponible en la plataforma.
7. Consentimiento Informado requisitado y firmado para la realización de los Concursos de Oposición Abiertos de la Facultad de Psicología de forma remota y virtual; formato de consentimiento disponible en la plataforma.
8. Acuerdo de confidencialidad requisitado y firmado; disponible en la plataforma.
9. Copia digitalizada legible de una identificación oficial con fotografía (INE o Cédula Profesional por ambos lados, o Pasaporte; para el caso de extranjeros exclusivamente pasaporte).
10. Si se trata de extranjeros, documento digital y legible de la constancia de su estancia legal en el país.

La solicitud de inscripción al concurso, el *curriculum vitae* y los documentos señalados en los numerales 6, 7 y 8 deberán ser suscritos con la FEU de la persona participante.

Se recomienda enviar con anticipación su documentación a efecto de prevenir algún incidente en su remisión. La falta de entrega de alguno de los documentos solicitados y debidamente requisitados será motivo de que no se tome en cuenta la solicitud de la o del interesada(o).

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, puesta a disposición de la Coordinación de Comisiones Dictaminadoras a través de la plataforma, la Facultad de Psicología le notificará a la persona interesada vía correo electrónico su aceptación o no al concurso, y en su caso:

- a. Especificaciones de la(s) prueba(s) escritas que deberá elaborar y entregar por medio de la plataforma para la recepción de documentación requerida en concursos COA de la Facultad de Psicología.
- b. La fecha, hora y modalidad en que se aplicarán las pruebas ante la Comisión Dictaminadora.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para la plaza, la UNAM

podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Los datos y documentación presentados para el presente proceso, únicamente se ocuparán con este propósito y su tratamiento se hará de conformidad con lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de febrero de 2019.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Psicología dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto. La participación de las personas interesadas en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de sus bases.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 1 de junio de 2023

Dra. María Elena Medina Mora Icaza
Directora

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69, 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de diciembre de 2020, y con los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C", de tiempo completo, interino**, en el área de **Teorías de la Comunicación**, con número de registro: **08639-11** y sueldo mensual de \$21, 882.76 de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del EPA, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien, los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del EPA, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en su 2ª sesión ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2023, acordó que las personas aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas:

- a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura Teorías de la Comunicación I.
- b) Exposición escrita de un tema del programa de la asignatura Teorías de la Comunicación I, en un máximo de 20 cuartillas.
- c) Exposición oral de los puntos anteriores.
- d) Interrogatorio sobre la materia.
- e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- f) Formulación de un proyecto de investigación sobre el tema La teoría de la comunicación en entornos digitales como un paradigma en la creación de los universos ciudadanos.

En caso de no presentar alguna de las pruebas mencionadas, se entenderá que la persona concursante habrá declinado su participación en el concurso.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría del Personal Académico, ubicada en la Planta Alta del Edificio G de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:30 a 15:00 y de 17:30 a 19:00 hrs, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción impresa en el formato oficial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (señalando domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones referentes al concurso), la cual deberá recogerse en la Secretaría del Personal Académico.
2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en archivo digital en formato excel* y una copia impresa.
3. Documentos probatorios que acrediten las actividades incluidas en el *curriculum vitae*, en archivos digitales en formato PDF*.
4. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, en archivos digitales en formato PDF*.
5. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los do-

cumentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes, en archivo digital en formato PDF*.

6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad requerida para la plaza correspondiente, en archivo digital en formato PDF*.
7. Si se trata de personas extranjeras, constancia de su estancia legal en el país, en archivo digital en formato PDF*.

*Estos archivos se entregarán en una unidad extraíble USB, organizados según el formato oficial de CV. La entidad convocante podrá solicitar los originales de los documentos para su cotejo en cualquier momento del proceso.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida y el cumplimiento de las Bases señaladas, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales le hará saber a la persona solicitante sobre la aceptación o no de su solicitud de ingreso al concurso. Así mismo, se le informará sobre los requisitos, procedimientos y fechas para presentar las pruebas establecidas en esta convocatoria.

Una vez concluido el procedimiento establecido en el EPA, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable podrá interponer el recurso de revisión, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la entidad le notifique la resolución del Consejo Técnico. La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el resultado a todas las personas participantes, si no se interpuso recurso de revisión. De haberse interpuesto este, la resolución será definitiva una vez que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de personas extranjeras, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

La persona ganadora del concurso tendrá, entre otros derechos, los señalados en los artículos 6º, 55, 57 y demás relativos del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60, 61 y demás relativos del mismo Estatuto. Para cualquier duda relacionada con la presente convocatoria y únicamente con fines informativos, la persona interesada podrá ponerse en contacto con la Secretaría de Personal Académico, a través de la cuenta de correo electrónico: ingresoypromocion@politicas.unam.mx.

La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 66 al 69, 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA), y de conformidad con el *Acuerdo por el que se Determina la Reanudación de los concursos de oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM*

el 7 de diciembre de 2020, y con los *Lineamientos Generales Vigentes para las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia de COVID-19*, convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto, para ocupar una plaza de **Profesor de Carrera Asociado "C", de tiempo completo, interino**, en el área de **Antropología Social**, con número de registro: **08597-23** y sueldo mensual de \$21,882.76 de acuerdo con las siguientes:

Bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del EPA, podrán participar en este concurso todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Tener grado de maestro o estudios similares, o bien, los conocimientos y la experiencia equivalentes.
- b) Haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialidad.
- c) Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, o tener el grado de doctor, o haber desempeñado sus labores de dirección de seminarios y tesis o impartición de cursos, de manera sobresaliente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del EPA, el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en su 2ª sesión ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2023, acordó que las personas aspirantes deberán presentar las siguientes:

Pruebas:

- a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura Teoría Antropológica III.
- b) Exposición escrita de un tema del programa de la asignatura Teoría Antropológica III, en un máximo de 20 cuartillas.
- c) Exposición oral de los puntos anteriores.
- d) Interrogatorio sobre la materia.
- e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación.
- f) Formulación de un proyecto de investigación sobre el tema Análisis antropológico de los procesos electorales: redes de intermediación y cultura política en contextos metropolitanos.

En caso de no presentar alguna de las pruebas mencionadas, se entenderá que la persona concursante habrá declinado su participación en el concurso.

Documentación requerida:

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán inscribirse en la Secretaría del Personal Académico, ubicada en la Planta Alta del Edificio G de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en un horario de 10:30 a 15:00 y de 17:30 a 19:00 hrs, presentando la documentación que se especifica a continuación:

1. Solicitud de inscripción impresa en el formato oficial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (señalando domicilio, teléfono y correo electrónico para recibir

notificaciones referentes al concurso), la cual deberá recogerse en la Secretaría del Personal Académico.

2. *Curriculum vitae* en el formato oficial de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, en archivo digital en formato excel* y una copia impresa.
3. Documentos probatorios que acrediten las actividades incluidas en el curriculum vitae, en archivos digitales en formato PDF*.
4. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, en archivos digitales en formato PDF*.
5. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes, en archivo digital en formato PDF*.
6. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad requerida para la plaza correspondiente, en archivo digital en formato PDF*.
7. Si se trata de personas extranjeras, constancia de su estancia legal en el país, en archivo digital en formato PDF*.

*Estos archivos se entregarán en una unidad extraíble USB, organizados según el formato oficial de CV. La entidad convocante podrá solicitar los originales de los documentos para su cotejo en cualquier momento del proceso.

Después de verificar la entrega completa de la documentación requerida y el cumplimiento de las Bases señaladas, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales le hará saber a la persona solicitante sobre la aceptación o no de su solicitud de ingreso al concurso. Así mismo, se le informará sobre los requisitos, procedimientos y fechas para presentar las pruebas establecidas en esta convocatoria.

Una vez concluido el procedimiento establecido en el EPA, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes. La persona concursante que obtenga un resultado no favorable podrá interponer el recurso de revisión, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la entidad le notifique la resolución del Consejo Técnico. La resolución del concurso de oposición surtirá efecto una vez transcurrido el término de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el resultado a todas las personas participantes, si no se interpuso recurso de revisión. De haberse interpuesto este, la resolución será definitiva una vez que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la Comisión Especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que sea emitida la resolución definitiva, a partir de la fecha de terminación del contrato de la persona con quien la plaza en cuestión se encuentre comprometida.

Cuando se trate de personas extranjeras, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

La persona ganadora del concurso tendrá, entre otros derechos, los señalados en los artículos 6º, 55, 57 y demás relativos del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Asimismo, deberá cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en los artículos 56, 60, 61 y demás relativos del mismo Estatuto. Para cualquier duda relacionada con la presente convocatoria y únicamente con fines informativos, la persona interesada podrá

ponerse en contacto con la Secretaría de Personal Académico, a través de la cuenta de correo electrónico: ingresoypromocion@politicas.unam.mx.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CdMx., a 1 de junio de 2023**

**Dra. Carola García Calderón
Directora**

Facultad de Ingeniería

PROGRAMA PARA PROMOVER LA DEFINITIVIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO DE ASIGNATURA FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Facultad de Ingeniería con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 48, 66 al 69 y 71 al 77 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y de conformidad con el *Acuerdo por el que se determina la Reanudación de los Concursos de Oposición en la Universidad Nacional Autónoma de México del 7 de diciembre de 2020, el Acuerdo que modifica el similar por el que se actualiza la operación de la infraestructura tecnológica de la Firma Electrónica Universitaria del pasado 25 de marzo de 2021 y por el acuerdo tomado por el Consejo Técnico de la Facultad en su sesión del 28 de julio del 2021 relativo a la reanudación de los concursos de oposición abierto en modalidad no presencial/vía remota/a distancia; convoca a las personas que reúnan los requisitos que se precisan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales antes mencionadas, a participar en el concurso de oposición para ingreso o abierto como **Profesor de Asignatura “A” definitivo**, en las asignaturas que se especifican a continuación:*

No. de definitividades	Asignatura	División
3	CINEMÁTICA Y DINÁMICA (plan de estudios 2016)	División de Ciencias Básicas
2	MATEMÁTICAS AVANZADAS (plan de estudios 2016)	División de Ciencias Básicas
1	CULTURA Y COMUNICACIÓN (plan de estudios 2016)	División de Ciencias Sociales y Humanidades
3	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA (plan de estudios 2016)	División de Ciencias Sociales y Humanidades
1	INTRODUCCIÓN A LA GEOFÍSICA (P) (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería en Ciencias de la Tierra
2	PRINCIPIOS DE MECÁNICA DE YACIMIENTOS (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería en Ciencias de la Tierra

1	GEODESIA I (P) (plan de estudios 2016)	División de Ingenierías Civil y Geomática
2	INGENIERÍA AMBIENTAL II (L) (plan de estudios 2016)	División de Ingenierías Civil y Geomática
2	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN (L) (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería Eléctrica
1	CIRCUITOS ELÉCTRICOS (L) (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería Eléctrica
1	MODELADO DE SISTEMAS FÍSICOS (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería Mecánica e Industrial
1	TURBOMAQUINARIA (plan de estudios 2016)	División de Ingeniería Mecánica e Industrial

Bases

Debido a la situación que acontece a nivel mundial ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todo el procedimiento que involucra la presente convocatoria se desarrollará de manera no presencial/vía remota/a distancia y en caso de que las condiciones lo permitan se continuará el desarrollo de éste, de manera presencial.

Para poder participar, las personas interesadas deberán ingresar a la dirección electrónica <https://consejofi.fi-a.unam.mx/coa/>, así como contar con los siguientes elementos:

- Un correo electrónico personal, con capacidad de almacenamiento para emitir y recibir notificaciones;
- Número telefónico de contacto, ya sea fijo o móvil, y
- Firma Electrónica Universitaria (FEU), ya sea temporal¹ o permanente.

La Facultad de Ingeniería se comunicará con las personas participantes y desahogará todas las etapas del concurso de oposición abierto y validará los actos de sus cuerpos colegiados, a través de las siguientes herramientas tecnológicas:

- Las salas virtuales a través de las cuales se llevarán a cabo las sesiones de los cuerpos colegiados que intervienen en el concurso (Comisión Dictaminadora, jurados calificadores, Consejo Técnico y en su caso comisión especial revisora);
- El Sello Digital Universitario (SEDU), el cual validará tanto la emisión como la recepción de documentos en la UNAM y equivale al sello de emisión o acuse, y
- La FEU de los participantes y de los integrantes de los cuerpos colegiados mencionados en el inciso a).

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que satisfagan los siguientes requisitos:

- Tener título superior al de bachiller en una licenciatura del área de la materia que se vaya a impartir.
- Demostrar aptitud para la docencia.

¹ Las personas participantes externas, es decir, que no forman parte de la comunidad universitaria y que no cuentan con la Firma Electrónica Universitaria, se les tramitará de forma temporal únicamente para participar en el concurso de oposición, sin que ello implique la existencia de relación laboral con la UNAM o la generación de algún derecho con la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, inciso d) y 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2021, acordó que las personas aspirantes deberán presentarse a las siguientes pruebas con el peso específico indicados en cada una de ellas; de igual manera aprobó que el curriculum vite tendrá un peso de 30% sobre la calificación final.

Pruebas

A través del correo electrónico proporcionado por la persona participante y una vez que haya sido aceptado en el concurso, deberá presentar lo siguiente en el momento que le sea solicitado:

- a) Crítica escrita del programa de estudios de la asignatura correspondiente (14% de la calificación).
- b) Exposición escrita de un tema del programa de la asignatura correspondiente en un máximo de 20 cuartillas (14% de la calificación).
- c) Exposición oral de los puntos anteriores (14% de la calificación).
- d) Interrogatorio sobre la asignatura correspondiente (14% de la calificación).
- e) Prueba didáctica consistente en la exposición de un tema de la asignatura correspondiente ante un grupo de estudiantes, que se fijará cuando menos con 48 horas de anticipación (14% de la calificación).

La persona participante deberá responder a cada uno de los comunicados que le sean enviados por parte de la entidad académica, con la finalidad de verificar y garantizar su participación en cada una de las pruebas.

Documentación requerida

Para participar en este concurso, las personas interesadas deberán inscribirse en la dirección electrónica <https://consejofi.fi-a.unam.mx/coa/>, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta las 18:00 horas, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, del último día hábil de inscripción cargando la siguiente documentación en formato PDF:

1. Solicitud de inscripción en las formas oficiales, las cuales se encuentran en la página del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería: <https://consejofi.fi-a.unam.mx/>
2. *Curriculum vitae* en las formas oficiales de la Facultad de Ingeniería; las cuales se encuentran en la página del Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería: <https://consejofi.fi-a.unam.mx/>
3. Acta de nacimiento.
4. Documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia equivalentes.
5. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida.
6. Si se trata de extranjeros constancia de su estancia legal en el país.

7. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
8. Carta de confidencialidad/compromiso mediante la cual la persona participante se obliga a no grabar ni divulgar, por cualquier medio conocido o por conocer, el contenido e interacciones del desarrollo del Concurso de Oposición.
9. Copia del documento de inscripción al Programa para Promover la Definitividad del Personal Académico de Asignatura, en su caso.

La UNAM verificará la autenticidad de la documentación presentada por las personas participantes, en cualquier momento del procedimiento del concurso de oposición, por lo que se reserva el derecho de cancelar la participación de cualquier persona que presente documentación apócrifa o alterada y de consignarla ante las autoridades competentes. Asimismo, si se comprueba la alteración o falsedad en la documentación de la persona ganadora del concurso, o que no acredita los requisitos establecidos en el EPA para el nombramiento en cuestión, la UNAM podrá no formalizar la contratación o dar por terminada la relación laboral.

Después de verificar la entrega de la documentación requerida, la Facultad de Ingeniería le hará saber a la persona interesada con relación a su aceptación al concurso. Asimismo, le notificará de las pruebas específicas que deberá presentar, el medio digital y los datos en donde se celebrarán éstas y la fecha en que comenzarán dichas pruebas. Cualquier notificación relacionada con esta convocatoria se hará del conocimiento a la persona participante a través del correo electrónico proporcionado por este.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Ingeniería dará a conocer el resultado del concurso a las personas participantes al correo electrónico proporcionado, el cual surtirá efectos una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial. Cuando se trate de extranjeros, además, la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

La persona que resulte ganadora del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 55 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 56 del mismo Estatuto.

Nota: La persona ganadora mediante este concurso deberá prestar sus servicios respetando los módulos de programación de la asignatura.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, CdMx., a 1 de junio de 2023

Dr. José Antonio Hernández Espriú
El Director